

BOEL de 30 de enero de 2023

Normativa por la que se regula el uso de los bienes y recursos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de enero de 2023.

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante, TIC) proporcionan acceso y recursos de información dentro y fuera del ámbito de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M) y permiten la comunicación con usuarios de todo el mundo.

La UC3M promueve y estimula el uso de las TIC, respeta la privacidad de los usuarios y asume como principio que la comunidad universitaria hace y debe hacer un uso eficaz, ético y legal de los recursos que la institución pone a su disposición.

La Política de Seguridad de Sistemas de información basados en Tecnologías de Información y Comunicaciones, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2013, requiere un desarrollo más específico respecto de las condiciones de uso y utilización de los bienes y recursos de tecnologías de la información que la UC3M pone a disposición de la comunidad universitaria para el desarrollo de sus funciones.

Esta regulación, por tanto, pretende establecer unas normas generales de uso de los recursos y servicios de las TIC por parte de los empleados y estudiantes de la Universidad, en el marco de la regulación contenida en el artículo 54 apartados 5 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 95 d), 115 b) y 122 1 d) de los Estatutos de la Universidad; el artículo 87 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como el Considerando 49 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

BOEL de 30 de enero de 2023

estos datos (en adelante RGPD); el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa de aplicación.

En definitiva, con la aprobación de la presente normativa se pretende garantizar la seguridad, rendimiento y privacidad de los sistemas y comunicaciones de la UC3M y de terceros; evitar situaciones que puedan causar a la UC3M algún tipo de responsabilidad de naturaleza civil, administrativa o penal; concienciar a los usuarios de la necesidad de hacer un uso correcto de los recursos y colaborar para que estos sirvan eficazmente a los fines propios de la Universidad; e informar a los usuarios sobre cuál es el modo correcto de utilizar los recursos TIC que la UC3M les pone a su disposición.

Artículo 1. Objeto

La presente regulación contiene las condiciones de acceso y uso de los recursos relacionados con las TIC que la Universidad pone a disposición de sus empleados para el desempeño de sus funciones de docencia, investigación o administración, de los estudiantes para el desarrollo de sus actividades y del resto de usuarios de dichos recursos.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

1. Los recursos TIC de la Universidad comprenden tanto la información propiedad de la Universidad, con independencia del soporte en el que se encuentre, como los ordenadores (personales o servidores), dispositivos móviles, sistemas operativos, aplicaciones y servicios informáticos, infraestructuras y servicios de redes de comunicación, almacenamiento y documentación que son titularidad o son administrados por la UC3M.

BOEL de 30 de enero de 2023

2. En concreto, se consideran recursos TIC de la Universidad, sin carácter de exhaustividad, los siguientes:

- Equipamiento corporativo:
 - Ordenadores fijos o portátiles.
 - Los teléfonos, ya sean fijos o móviles.
- Los programas informáticos.
- Servicios TIC corporativos:
 - Servicios asociados a la cuenta corporativa:
 - Correo electrónico.
 - Mensajería instantánea
 - Almacenamiento en la nube y en carpetas compartidas.
 - Red de datos corporativa
 - Cableada
 - Inalámbrica (Eduroam, UC3M-Visitantes, etc).
- Información propiedad de la universidad utilizada en el desempeño de las funciones y tareas asignadas:
 - Datos de carácter personal de estudiantes y empleados (p.e. calificaciones, datos de contacto, exámenes).

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1. Se consideran usuarios aquellas personas que utilizan los recursos de TIC proporcionados por la Universidad o que disponen de Sistemas o Redes conectadas directa o indirectamente a la Red UC3M.

BOEL de 30 de enero de 2023

2. En particular, se consideran usuarios el personal docente e investigador, el estudiantado matriculado en cualquiera de sus enseñanzas y el personal de administración y servicios.

3. Además de los anteriores, tendrán también la consideración de usuarios:

- a) El personal de las fundaciones y organizaciones vinculadas o dependientes de la UC3M, siempre que tengan acceso a los recursos y servicios TIC de la Universidad.
- b) El personal de las organizaciones proveedoras de servicios a la UC3M, siempre que la prestación de sus servicios requiera el acceso a los recursos y servicios TIC de la universidad.
- c) Aquellas personas que, a pesar de no formar parte de ninguno de los colectivos anteriores, sean habilitadas para el uso de los recursos o servicios TIC de la UC3M, siempre que se haya establecido un acuerdo de colaboración o una autorización superior explícita que así lo permita.

Artículo 4. Del acceso a los servicios y recursos TIC

1. Como norma general, los usuarios sólo podrán acceder a recursos para los que estén debidamente autorizados. El personal del SdIC autorizado podrá acceder a la información contenida en los mismos exclusivamente por motivos de mantenimiento y seguridad, poniéndolo en conocimiento del usuario.

2. En concreto, y sin carácter de exhaustividad, respecto del acceso a los servicios y recursos TIC, las siguientes conductas no están permitidas:

BOEL de 30 de enero de 2023

- Ocultar o enmascarar alguna identidad personal para realizar operaciones en nombre de otro usuario o suplantar la dirección de red de un equipo usando otra distinta de la asignada oficialmente.
 - Realizar de forma intencionada acciones cuya finalidad sea la obtención de contraseñas, la obtención de información ajena o sobrepasar los sistemas de protección de datos y de seguridad informática. Esto incluye los sniffer, scanners de puertos, software de búsqueda de vulnerabilidades, etc.... Estas acciones únicamente podrán ser realizadas por personas autorizadas por el SdIC para mejorar y mantener la seguridad y la operatividad de los servicios de la Universidad.
 - Realizar cualquier actividad que suponga violar la privacidad de los datos y el trabajo de los otros usuarios.
 - Realizar cualquier actividad que suponga violar los derechos de propiedad intelectual o industrial que sean titularidad de terceros o que sea propiedad de la Universidad. Esto incluye el software licenciado para la Universidad, que no podrá usarse en equipos que no sean propiedad de la UC3M salvo que esté contemplado en el acuerdo de licencia.
 - Instalar o usar programas para la descarga e intercambio de material que viole los derechos de autor o cualquier otra regulación legal vigente.
3. Las cuentas de identificación asignadas son de uso personal e intransferible y dispondrán de su propia regulación de asignación, uso y revocación.

Artículo 5. Del uso de los recursos y servicios TIC.

1. El uso por los usuarios de los recursos TIC de la UC3M se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en materia de protección de datos de carácter público, así como a las presentes normas y a cualquier otra norma que resultara de aplicación.

BOEL de 30 de enero de 2023

2. Se considera **uso autorizado** de los recursos TIC todo aquel que se realice por un usuario con fines relacionados directamente con el desarrollo de las funciones académicas, de investigación o de administración de dicho usuario.

No obstante lo anterior, fuera del horario de la jornada laboral, de manera excepcional y puntual, y conforme a los usos sociales de la comunidad universitaria, los medios y recursos de la Universidad podrán utilizarse para otros fines no relacionados directamente con el desarrollo de las funciones académicas, de investigación o de administración (fines privados), siempre que no se genere un perjuicio a la Universidad Carlos III de Madrid.

3. Se considera **uso no autorizado** toda actuación del usuario no ajustada a los fines propios de su trabajo o actividad o que pueda afectar a la seguridad de los recursos y servicios TIC de la UC3M y de la información que en ellos se encuentre o gestione, en cualquiera de sus dimensiones (disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad), independientemente de que el uso se produzca desde dentro o fuera de las dependencias de la UC3M o con equipos o dispositivos propios o ajenos a ella.

4. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran usos no autorizados, sin carácter de exhaustividad, los siguientes:

- Acciones que puedan causar daño físico en los equipos o infraestructura (destrucción, sustracción, traslados no autorizados, ...).
- Alteración de las medidas de seguridad impuestas, ya sea mediante la instalación de programas, la modificación de su configuración o la desinstalación/desactivación de los mismos.
- Instalación de equipos de comunicaciones para el acceso remoto (módems, ADSL, RDSI, routers, ..) e intercambio de información (rutas, redes,...) entre

BOEL de 30 de enero de 2023

sistemas de la Red UC3M y el exterior, salvo que hayan sido autorizados por el Servicio de Informática y Comunicaciones y el Responsable de Seguridad de la Información (CISO).

- Acciones que deterioren o incrementen en exceso la carga de los recursos TIC, hasta el límite de llegar a perjudicar a otros usuarios o al rendimiento de los mismos. Esto incluye cualquier tipo de ensayo o experimento que afecte a la infraestructura de TIC en producción. Los ensayos deberán de realizarse en entornos de laboratorio aislados.

5. En concreto, respecto del uso de los recursos de difusión de la información (correo electrónico, publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información que la Universidad ponga a disposición de los usuarios), sin carácter de exhaustividad, se considera uso no autorizado:

- Utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para la difusión a otras personas o a listas de distribución de contenidos amenazantes, atentatorios contra los derechos humanos, el honor y dignidad de las personas o, en general, que se expresen en contra de los principios expresados por los estatutos de la Universidad o la legislación vigente.
- Utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para realizar manifestaciones o adquirir compromisos en nombre de la Universidad careciendo de competencia o autorización para ello.
- Utilizar las listas de distribución de correo para mensajes ajenos a la finalidad de las mismas. En todo caso, se observará la política de uso del servicio establecida por el SdIC.
- Usar cualquier recurso de TIC para la realización de todo tipo de abuso de correo electrónico. Son ejemplos del mismo:

BOEL de 30 de enero de 2023

- Difusión de contenido inadecuado. Contenido ilegal por naturaleza (todo el que tenga relación con hechos delictivos).
- Difusión a través de canales no autorizados. Uso no autorizado de una estafeta ajena para reenviar correo propio.
- Difusión masiva no autorizada. El uso de estafetas propias o ajenas para enviar de forma masiva publicidad o cualquier otro tipo de correo no solicitado como mensajes encadenados, publicidad.
- Ataques con objeto de imposibilitar o dificultar el servicio. Dirigido a un usuario o al propio sistema de correo. Los administradores de sistemas tomarán las medidas necesarias para evitar que sus sistemas puedan ser usados para estas prácticas.

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios de los Servicios TIC de la UC3M tienen derecho a:

- a) Tener credenciales digitales que les acredite como tales. La credencial tendrá carácter personal e intransferible e identificará unívocamente a cada usuario.
- b) Que la Universidad proporcione una conexión a la Red Corporativa de comunicaciones de la UC3M, a RediMadrid y RedIRIS, como redes académicas y de investigación autonómica y española respectivamente, que proporcionan servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad científica y universitaria nacional y, como consecuencia, una conexión a INTERNET en las mejores condiciones de velocidad y volumen de datos que en cada momento la tecnología y los recursos universitarios permitan.
- c) Derecho a la percepción de los servicios TIC prestados por el SdIC en los términos ofertados por dicho Servicio: <https://sdic.uc3m.es> o página que la sustituya.

BOEL de 30 de enero de 2023

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

Todos los usuarios de los Servicios TIC de la UC3M están obligados a:

- a) Utilizar información cierta y fidedigna sobre su identidad en los procedimientos de obtención de sus credenciales digitales y responsabilizarse del uso que se realice de ellas notificando diligentemente, la pérdida o sustracción de la misma, o cualquier actividad sospechosa que detecte relacionada con su identidad.
- b) Conectar a la Red Corporativa únicamente dispositivos de comunicaciones autorizados, evitando así provocar el mal funcionamiento, sobrecarga o congestión de la misma.
- c) Emplear, de entre los recursos informáticos que la Universidad ponga a su disposición, sólo aquellos a los que se les haya autorizado fehacientemente el acceso, haciéndolo en todo momento de forma leal, ética y responsable e impidiendo que sean malintencionadamente manipulados, utilizados por personas no autorizadas o para fines no universitarios, delictivos o que menoscaben la imagen o el prestigio de la Universidad.
- d) Utilizar los servicios TIC que en cada momento y por su relación con la Universidad tenga derecho con la debida corrección, sin realizar intencionadamente actividades que puedan perturbar el desarrollo normal del servicio o los derechos de los demás usuarios.
- e) Comunicar a la Universidad cualquier incidencia referida al funcionamiento de los recursos y servicios TIC de la que tengan conocimiento con la mayor diligencia, detallando de forma objetiva, sincera y completa las características de la incidencia y, en el caso en que proceda, los hechos ocurridos previamente en el ámbito del uso del recurso o servicio.
- f) Cuidar que la información a la que tenga acceso en cada momento y por su relación con la Universidad se mantenga en todo momento correcta, íntegra y disponible, no alterándola de forma impropia, interesada, malintencionada o delictiva, no impidiendo el acceso a la misma por parte del resto de usuarios con

BOEL de 30 de enero de 2023

derecho a ello y guardando el grado de confidencialidad en torno a la misma que en cada momento corresponda. Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso después del fin de la relación del usuario con la Universidad.

- g) Facilitar el acceso por parte de la Universidad a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales, estatutarias o académicas, y de garantizar la integridad de los citados medios.
- h) Evitar, en la medida de sus posibilidades, que sus equipos se vean afectados por virus, troyanos, puertas traseras,..etc., para lo cual el SdIC proporcionará las herramientas y asistencia necesarias para la implantación de medidas preventivas adecuadas. En caso de infección, el usuario tendrá la obligación de colaborar con el SdIC para evitar posibles perjuicios a otros usuarios.
- i) Cumplir la presente Normativa de Uso, así como las Disposiciones Técnicas del SdIC.
- j) Colaborar con el SdIC para corregir, cesar y, en su caso, rectificar, el ejercicio de acciones que incumplan esa regulación.

Artículo 8. Responsabilidad en la utilización de los recursos de la Universidad.

El uso no adecuado de los medios electrónicos así como el incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá suponer incurrir en responsabilidad administrativa disciplinaria o judicial en los ámbitos civil o penal conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 9. Concienciación y formación.

Es derecho y obligación de todos los usuarios adquirir la concienciación y formación necesaria para poder cumplir con las previsiones contenidas en esta regulación.

BOEL de 30 de enero de 2023

Con este fin, la Universidad desarrollará acciones de concienciación y formación dirigidas a los usuarios adecuadas para el correcto uso de los recursos TIC de la Universidad.

Desde el SdIC se prestará asesoramiento a los usuarios para recibir orientación sobre el uso correcto de los recursos TIC de la Universidad.

Artículo 10. Incidencias de seguridad.

1. Cuando un usuario detecte cualquier anomalía o incidente de seguridad de la información que pueda comprometer el buen uso o funcionamiento de los sistemas de información de la UC3M, lo comunicará al Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad del SdIC mediante el envío de un correo electrónico en la dirección cert@uc3m.es o cualquier otro medio que establezca el SdIC.

2. En los supuestos de detección de un incidente de seguridad de la información, por el SdIC se actuará conforme a las previsiones contenidas en el “procedimiento de desconexión de equipos de la red de datos por motivos de seguridad” aprobado por el Consejo Informático de la Universidad.

Artículo 11. Actuación del personal técnico del SdIC.

La actuación del personal técnico del SdIC se regirá por los principios de profesionalidad, seguridad, secreto, confidencialidad y respeto a los derechos del usuario.

Artículo 12. Incumplimiento de lo previsto en la presente normativa.

1. En caso de incumplimiento de las reglas y obligaciones previstas en la presente normativa, el SdIC, previa comunicación al Vicerrectorado responsable y siempre que fuera posible, notificará tal circunstancia al usuario adoptando, en su caso, como medida

BOEL de 30 de enero de 2023

cautelar de seguridad, la inmediata suspensión del servicio prestado o/y el bloqueo temporal de sistemas, cuentas o conexiones de red, en la medida en que ello pudiera resultar necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios, proteger la seguridad de la información o proteger los intereses de la UC3M y del resto de usuarios.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las reglas y obligaciones previstas en la presente normativa podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias, penales o civiles que pudieran corresponder.

Disposición Adicional Única. Pautas de actuación respecto de la información personal del usuario de dispositivos de la Universidad cuando ya no puede acceder a los mismos.

1. Cuando se produzca el fallecimiento de personal empleado o la finalización de su vinculación con la Universidad, por el Servicio de Informática y Comunicaciones se procederá a realizar una copia de la información obrante en los equipos que la Universidad había puesto a disposición del usuario. Asimismo, se podrán adoptar otras medidas cautelares para conservar la información que obre en los equipos de la Universidad (de carácter personal y profesional).

2. En los supuestos de fallecimiento del usuario o finalización de su vinculación con la Universidad por cualquier causa, quien ostente y acredite legitimación para ello podrá solicitar el acceso a la información personal, profesional o de otra información de la que pudieran resultar derechos de autoría que no hubieran estado resueltos, por estar dicha información en proceso de elaboración (por ejemplo, un artículo científico pendiente de publicar) incluida en dispositivos de la Universidad en el plazo de un año desde que haya tenido lugar la situación a que se ha hecho referencia.

3. En los supuestos de fallecimiento, los herederos del usuario podrán formular, en el plazo de un año, las solicitudes que consideren procedentes en relación con la información personal del usuario, transcurrido el cual se procederá a la destrucción certificada de toda la información personal de la persona fallecida.

BOEL de 30 de enero de 2023

La solicitud deberá realizarse a través del Registro electrónico y deberá concretar los aspectos a los que se refiere (qué datos personales o profesionales del usuario se solicitan) y deberá ir acompañada de la documentación que acredite la legitimación para realizar la solicitud por tener la condición de heredero: Certificado de últimas voluntades, testamento o declaración de herederos abintestato. Asimismo, la solicitud deberá hacer referencia a si se ejerce el derecho de acceso, de rectificación o de supresión.

Verificado lo anterior, se citará a la persona solicitante para proveer el acceso a la información personal o profesional solicitada, que se realizará en presencia de un representante del Departamento o Servicio en que prestara sus servicios la persona difunta, un técnico de informática, el DPD y el CISO. En ese acto, se le facilitará una copia de la información solicitada.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad y será publicada en la página web del Servicio de informática, en la de protección de datos, y comunicada a toda la comunidad universitaria mediante el envío de un correo electrónico.